

	MINISTERIO PÚBLICO	VERSIÓN 02	Página 1 de 7
	PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.524-9	07-07-2010	Código:FO-MAP5-P1-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	500-	RAD-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 002 DE 2025 (FECHA ESTABLECIDA EN EL SECOP II)

Entre los suscritos, **DARÍO ALONSO POSSO DOMÍNGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **16.553.791** expedida en el Municipio de **Roldanillo, Valle del Cauca**, obrando en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL DE LA VICTORIA-VALLE**; nombrado mediante Acta de Posesión de fecha el diez (10) de enero de 2024 suscrita ante **EL CONCEJO MUNICIPAL de La Victoria-Valle**; quien en uso de las facultades y en ejercicio de la competencia para contratar, que le otorga el artículo 11 de la Ley 80 de 1993; para efectos del presente contrato, se denominará **LA PERSONERÍA** por una parte; y por la otra, **SANTIAGO ESCALANTE ORTÍZ**, mayor de edad, vecino del municipio de **La Victoria -Valle**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.006.323.123** expedida en La Victoria-Valle para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**; que se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que le complementen; previas las siguientes Consideraciones: **a)** Que La Ley 4ª de 1913 Capítulo IV, artículo 232 yss, desarrolla ampliamente la regulación normativa que rige a las Personerías Municipales, sus funciones, prohibiciones, vigencia del cargo, entre otros; por lo cual, *“En cada municipio habrá un agente del ministerio público, llamado personero municipal, que tendrá un suplente nombrado por el mismo que elija el principal. El suplente reemplazará al principal en todo caso de falta absoluta o temporal, mientras se provee lo conveniente, por quién corresponda.”* **b)** Que son funciones de personería Municipal, *“la guarda y promoción de los Derechos Humanos, protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas,* como lo expresa la Ley 136 de 1994, la cual, reestructura las funciones de las Personerías Municipales. **c)** Que el artículo 178, de la Ley 136 de 1994, establece como funciones que el Personero ejercerá en el municipio entre muchas otras, la de *“nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia”*, según el numeral 12. de la citada ley. **d)** Que existe Estudio Previo del 25 de julio suscrito por el Personero Municipal de La Victoria Valle, doctor **DARÍO ALONSO POSSO DOMÍNGUEZ**; en el cual, se encuentra justificada la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación referida; así como los elementos que son sustento jurídico, para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa. **e)** Que la Personería no cuenta con personal suficiente e idóneo, para realizar las labores propias al cargo de Secretario de Apoyo a la Personería, para la gestión de asuntos administrativos en la Entidad. **f)** Que El Contratista acreditó idoneidad y experiencia. **d)** Que existe la **Disponibilidad Presupuestal No. CDP N° 0000742 del Treinta (30) de Mayo de 2025**, para la vigencia del año 2025. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA**

Carrera 7 No. 8-45 piso 2- Parque Principal
www.lavictoria-valle.gov.co
personeria@lavictoria-valle.gov.co
Cel. 315 464 4385
Código postal 762510

	MINISTERIO PÚBLICO	VERSIÓN 02	Página 2 de 7
	PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.524-9	07-07-2010	Código:FO-MAP5-P1-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	500-	RAD-

GESTIÓN COMO ESTUDIANTE DE DERECHO, PARA APOYAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA VICTORIA - VALLE EN LAS LABORES MISIONALES Y CONSTITUCIONALES DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS Y BRINDAR ASESORÍA A LA COMUNIDAD PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; acorde con los estudios previos y la propuesta que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista para cumplir con el objeto contractual antes señalado, deberá dar cumplimiento a las siguientes **obligaciones específicas:** **1.** Emitir Conceptos jurídicos, que sustenten las respuestas de los actos administrativos que se surtan en la Personería Municipal, respecto a diversos asuntos que se radiquen en dicha dependencia (derechos de petición, incidentes de desacato, tutelas, etc) **2.** Emitir conceptos jurídicos en asuntos de derechos humanos que requiera el Despacho. **3.** Formular estrategias de capacitación dirigidas a orientar a la ciudadanía, en temas de derecho constitucional, derechos humanos, policivos y de convivencia ciudadana, asuntos agrarios, entre otros, que sean resorte e interés de la comunidad Victoriana. **4.** Las que, en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, le sean designadas por el Supervisor del contrato ; **y las siguientes actividades Generales:** **a)** Realizar y cumplir con el objeto del contrato. **b)** Presentar un informe parcial y final respectivamente, que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **c)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **d)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **f)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **g)** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de coaccionarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; evento en el cual, debe informar inmediatamente a la Entidad y autoridades competentes. **h)** Aceptar la Supervisión por parte del Personero Municipal de la Victoria-Valle. **i)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **j)** Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. **B) OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:** Corresponde a LA **PERSONERÍA** cumplir con los deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes obligaciones: **1)** Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, por conducto del Personero Municipal, quien actuará como Supervisor técnico, con la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo las actividades ejecutadas, velar por la calidad del servicio y el control de las obligaciones adquiridas como lo establecen el inciso 2º de artículo 83 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **3)** Cancelar en forma oportuna los pagos pactados en el contrato, acorde a lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente contrato. **4)** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. **5)** Suscribir el Acta de inicio del contrato

Carrera 7 No. 8-45 piso 2- Parque Principal
www.lavictoria-valle.gov.co
personeria@lavictoria-valle.gov.co
 Cel. 315 464 4385
 Código postal 762510

	MINISTERIO PÚBLICO		VERSIÓN 02	Página 3 de 7
	PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.524-9		07-07-2010	Código:FO-MAP5-P1-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		500-	RAD-

dentro del término estipulado para el efecto. **TERCERA. INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un (1) informe de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de las cuotas pactadas en el presente contrato y demás informes que le solicite el Supervisor. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, contados a partir de la fecha en la cual, se suscriba electrónicamente entre las partes, el acta de inicio del contrato -plataforma **SECOPII**. La fecha de terminación del plazo del contrato, será la fecha en la cual se suscriba el Acta de Liquidación. La ausencia o renuencia a suscribir este documento, debe entenderse como incumplimiento al contrato. **PARÁGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$10.600.000,00) M/CTE**, para un periodo **HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2025**; que **LA PERSONERÍA** cancelará mediante actas parciales, previo recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, de los informes señalados en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato y demás requisitos de tipo legal que por la naturaleza del contrato sean exigibles al contratista. El término establecido en la presente cláusula, quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO.** El Contratista, autoriza a **LA PERSONERÍA**, para que por conducto de la **SECRETARÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**, del Municipio de la Victoria-Valle, se efectúe a su favor, las deducciones que por concepto de los gravámenes Ordenanzaes y legales, hubiere lugar. **SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** **LA PERSONERÍA** se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a la apropiación presupuestal **CDP N° 0000742 del Treinta (30) de Mayo de 2025. Programa: 2.1.2.02.02; Artículo: .00883990; Descripción: SGPLD. Servicios Técnicos Personería Municipal; C. Costos: 02. Fuente FIN: 1.2.4.3.04 SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN, VALOR: \$5.400.000,00. Artículo: .008839903; Descripción: ICLD. Servicios Técnicos Personería Municipal; C. Costos: 02. Fuente FIN: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, VALOR: 5.200.000,00., VALOR: \$10.600.000,00**; para la vigencia fiscal 2024. **PARÁGRAFO:** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de que dispone **LA PERSONERÍA MUNICIPAL**, por conducto de la **SECRETARÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA** de la Alcaldía de La Victoria-Valle. **SÉPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la **PERSONERÍA** podrá imponer al contratista, mediante Resolución motivada, multas sucesivas,

Carrera 7 No. 8-45 piso 2- Parque Principal
www.lavictoria-valle.gov.co
personeria@lavictoria-valle.gov.co
Cel. 315 464 4385
Código postal 762510

	MINISTERIO PÚBLICO	VERSIÓN 02	Página 4 de 7
	PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.524-9	07-07-2010	Código:FO-MAP5-P1-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	500-	RAD-

equivalentes hasta el 10% del valor total del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de la Personería; sin perjuicio de la declaración de caducidad. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha Resolución, procede el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II.** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **NOVENA: GARANTÍA** Teniendo en cuenta el tipo de contrato, la cuantía y la forma de pago, no se requiere de garantía única en aplicación del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO: LA PERSONERÍA MUNICIPAL,** hará efectiva directamente la cláusula penal, pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007; previo agotamiento del debido proceso, en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que **LA PERSONERÍA** de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho **EL CONTRATISTA** a que se le reconozca el costo, de cuanto haya alcanzado a ejecutar, de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA PERSONERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato, que genere posterior suspensión (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, se dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, en el evento de incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a **LA PERSONERÍA**, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010, que prorroga la Ley 1106 de 2006 *“por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 -prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”*. **PARÁGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**; quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. La

Carrera 7 No. 8-45 piso 2- Parque Principal
 www.lavictoria-valle.gov.co
 personeria@lavictoria-valle.gov.co
 Cel. 315 464 4385
 Código postal 762510

 <p>Personería Municipal La Victoria Valle</p>	MINISTERIO PÚBLICO		VERSIÓN 02	Página 5 de 7
	PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.524-9		07-07-2010	Código:FO-MAP5-P1-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		500-	RAD-

declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II.** La Resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su Representante o Apoderado, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO III.** Contra la Resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Para declarar la caducidad, se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago estipulado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar al Supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de **LA CONTRATISTA**, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** No le será permitido al **CONTRATISTA** la cesión total o parcial de los derechos del presente contrato a otra persona o Entidad, sin previa autorización escrita oficiada a **LA PERSONERÍA**. En este evento, la cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original, y lo que la Personería Municipal, considere oportuno adicionar. En caso de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional, para la Entidad Contratante. **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA** se somete a la vigilancia y control en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE**, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por El contratista; c) resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista, las determinaciones que tome **LA PERSONERÍA**, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;

Carrera 7 No. 8-45 piso 2- Parque Principal
www.lavictoria-valle.gov.co
personeria@lavictoria-valle.gov.co
 Cel. 315 464 4385
 Código postal 762510

	MINISTERIO PÚBLICO	VERSIÓN 02	Página 6 de 7
	PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.524-9	07-07-2010	Código:FO-MAP5-P1-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	500-	RAD-

e) Proyectar el acta de inicio y terminación y/o Liquidación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; f) Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de La contratista; para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y el control, no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato; ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º., 9º., y 10º. De la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** El presente contrato deberá ser publicado en el **SECOPII. VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA PERSONERÍA**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad o experiencia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente **LA CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA TERCERA. COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza a **LA PERSONERÍA MUNICIPAL**, a aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA QUINTA.**

Carrera 7 No. 8-45 piso 2- Parque Principal
 www.lavictoria-valle.gov.co
 personeria@lavictoria-valle.gov.co
 Cel. 315 464 4385
 Código postal 762510

 <p>Personería Municipal La Victoria Valle</p>	MINISTERIO PÚBLICO		VERSIÓN 02	Página 7 de 7
	PERSONERÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.524-9		07-07-2010	Código:FO-MAP5-P1-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		500-	RAD-

IDONEIDAD: Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad o la experiencia del **CONTRATISTA** con relación al objeto contratado. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer, en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito, y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato, en las direcciones indicadas a continuación: **PERSONERÍA MUNICIPAL:** Carrera 7 No. 8-45- piso 2 Alcaldía Municipal de La Victoria-Valle, Cel. 315 7592720, **Correo Electrónico:** personeria@lavictoria-valle.gov.co ; EL **CONTRATISTA: Dirección:** calle 11 N 3-16- Corregimiento Holguín -La Victoria Valle , **Celular:** 315 464 4385, **Correo Electrónico:** santiortiz128@gmail.com; **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato, se desarrollarán en **LA PERSONERÍA MUNICIPAL** del Municipio de La Victoria-Valle, y el domicilio contractual, es el Municipio de La Victoria-Valle.

PERSONERÍA DE LA VICTORIA

(CONTRATANTE),



**DARIO ALONSO POSSO DOMINGUEZ
PERSONERO MUNICIPAL**

CONTRATISTA,



**SANTIAGO ESCALANTE ORTIZ
C.C 1.006.323.123 DE LA VICTORIA (V)**

Proyectó: Juan Camilo Vélez Millán – Contratista - Secretaria de gobierno
Revisó: Orfa Cecilia Velasco Ruíz- Asesora Contratación- Secretaria de Gobierno
Aprobó: Darío Alonso Posso Domínguez- Personero Municipal

Carrera 7 No. 8-45 piso 2- Parque Principal
www.lavictoria-valle.gov.co
personeria@lavictoria-valle.gov.co
Cel. 315 464 4385
Código postal 762510